

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-50875- -1	FECHA: 2016-03-30 15:25:15
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 3
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JESÚS MARÍA MÉNDEZ BERMÚDEZ

Asunto: Radicación: 16-50875- -1
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 430
Oficio: 3340
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones 1, 3, 6, 7, 8, 10 a 14 no son claras porque:

- El término: “*al menos*” (reiv. 1, 6, 7, 14), es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.
- Las expresiones “*de modo de permitir al menos dos configuraciones de montaje alternativas desde cada lado con respecto al plano medio (M) del cuerpo de conexión (11)*” (reiv. 1), “*permitiendo la formación de una pluralidad de configuraciones alternativas del grupo de anclaje (20)*” (reiv. 5), “*de permitir el trabado de la bisagra de articulación (33) simultáneamente con el agarre de las mandíbulas de agarre (32)*” (reiv. 13), son resultados a alcanzar y no definen el dispositivo reclamado, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlos por las características esenciales, estructurales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.
- Las expresiones “*diseñada para permitir el fácil apareamiento de una proyección (102b) de los dispositivos de trabado (10)*” (reiv. 3), “*diseñada para acoplarse*

con una barra (2) de un fijador externo (1)” (reiv. 10), “diseñada para acoplarse con la barra (2) de un fijador externo (1)” (reiv. 11), “diseñada para trabar en posición una barra (2) de un fijador externo (1)” (reiv. 12), “permite el trabado de dos mandíbulas de agarre (32) de la abrazadera” (reiv. 13), corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera no se tienen en cuenta para el estudio de patentabilidad

- El término “*adecuados*” (reiv. 8) es relativo por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término o rango concreto.
- La reivindicación 14 se encuentra mal caracterizada porque no enseña características estructurales del fijador reclamado, se sugiere redactarla de forma tal que sean claras las características del fijador reclamado. También se considera que se presenta una falsa dependencia porque se hace referencia a las reivindicaciones precedentes las cuales son ajenas al objeto reclamado, esta debe redactarse como una reivindicación independiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) mes y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-04-05

Elaboró: Sonia Andrea Díaz Pirazan

Revisó: Rachid Ponce Vergel